



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de agosto de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2012, correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Código Convenio 09001302012005.

Visto el acuerdo de fecha 16 de agosto de 2012, suscrito de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, en el que se establece la aprobación de las tablas salariales para el año 2012, según lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L., inscrito en el Registro de Convenios de este organismo el día 10 de septiembre de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 29 de septiembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 16 de agosto de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2012 PARA EL CONVENIO COLECTIVO  
DE CENTRO DE TRABAJO THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Reunidos:

En Burgos, siendo las 9:00 horas del día 16 de agosto de 2012, previamente convocados al efecto:

De una parte, en representación de la empresa:

D. Isidro Pérez Alonso.

D. Javier Guerrero Marín.

Y de otra, en calidad de delegados de personal de la empresa:

D. José C. Barbero Maestro.

D. José I. García Santamaría.

D. Jacinto Riaño Molina.

Previa deliberación, posterior debate y votación, se acuerda proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo suscrito por ambas partes, para el año 2012, de acuerdo con los términos siguientes:

1. – Revisión salarial 2011.

Según lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2011 con la cláusula de revisión pactada (IPC real), se procederá a regularizar la diferencia entre el 1% del IPC previsto a nivel nacional y el IPC real del 2,4% (1,4% de incremento).

2. – Revisión salarial 2011.

Según lo previsto en el art. 22 del Convenio Colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2011, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán tomando como referencia, en principio, el 1,00% de IPC previsto por el Gobierno (ver apartado 7).

3. – Servicio 24 horas.

Quedan automáticamente incrementados los valores para el año 2011, contemplados en el artículo 11 del Convenio Colectivo vigente conforme al detalle siguiente:

<i>24 h.</i>	<i>2012</i>
Aviso normal	11,69
Aviso nocturno	35,08
Aviso poblaciones	46,78
Aviso nocturno poblaciones	58,47
Festivo	47,46



## 4. – Antigüedad consolidada.

Según lo previsto en el artículo 25 será incrementado en el 1% una vez regularizado el año 2011 (1,4% de incremento a añadir sobre el IPC provisional 2011).

## 5. – Primas e incentivos.

Para el personal del Departamento de Postventa y Montaje los valores establecidos en las correspondientes tablas de primas para el año 2011 se actualizarán conforme al 2,4% para el año 2012.

## 6. – Dietas y kilometraje.

Para el año 2012, los valores correspondientes al concepto dietas y kilometraje serán actualizados en los mismos importes que se fijen a nivel nacional.

## 7. – Tablas salariales.

## a) Tablas salariales operarios 2012.

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	TABLAS PROVISIONALES	
		SALARIO 2012	
		DIARIO	ANUAL
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	A	53,78	22.856,70
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	B	51,71	21.977,60
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	C	49,64	21.098,50
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	A	47,58	20.219,39
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	B	45,51	19.340,29
OFICIAL 3. <sup>a</sup>	A	43,44	18.461,18
OFICIAL 3. <sup>a</sup>	B	41,37	17.582,08

## b) Tablas salariales empleados 2012.

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	TABLAS PROVISIONALES	
		SALARIO 2012	
		MENSUAL	ANUAL
OFICIAL ADMVO. 1. <sup>a</sup>	A	1.606,17	22.486,45
OFICIAL ADMVO. 1. <sup>a</sup>	B	1.525,50	21.357,06
OFICIAL ADMVO. 2. <sup>a</sup>	A	1.447,94	20.271,10
OFICIAL ADMVO. 2. <sup>a</sup>	B	1.344,51	18.823,17
AUXILIAR ADMVO.	A	1.241,09	17.375,23

Este acuerdo se aprueba por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación por unanimidad de este acta, siendo las 9:30 horas del día de la fecha, firmando por septuplicado, y a un solo efecto.